



EXENTA

HABILITA PLANTA QUE INDICA PARA EXPORTAR PRODUCTOS A JAPON

SANTIAGO, 25 FEB 2005

903

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº18.755; modificada por la Ley Nº 19.283; lo establecido en su artículo 3 letra m, y la Resolución Nº 2.561 exenta del 11 de septiembre 2003, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Planta GOLDEN FROST S.A., Nº Registro Oficial 13-18, Frigorífico, ubicada en Américo Vespucio Nº 1995 de Santiago, Región Metropolitana, ha cumplido satisfactoriamente con la inspección realizada por funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, verificándose que cumple con las exigencias estructurales, de funcionamiento y sanitarias exigidas en la(s) normativa(s) pertinente(s) tanto del país de origen como el de destino .

RESUELVO :

1. Habilitase la planta que a continuación se señala, para exportar a Japón, carnes de ave, bovino y porcino, provenientes de plantas faenadoras despostadoras habilitadas para Japón.

Nombre	:	GOLDEN FROST S.A.
Razón social	:	GOLDEN FROST S.A.
Dirección	:	AMERICO VESPUCIO Nº 1995, SANTIAGO
Representante legal	:	PATRICIO DALY COUSIÑO
Nº Registro	:	13-18

2. Esta habilitación será válida y podrá ser revocada, si cambian las condiciones que le entregaron tal calidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HERNAN ROJAS OLAVARRIA
MEDICO VETERINARIO
JEFE DIVISION PROTECCION PECUARIA

JPV/MAM

Transcribese a:

- Planta Habilitada
- División Protección Pecuaria
- Director Regional Región Metropolitana
- Oficina de Partes

Pec.